

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO  
DEL PAÍS.

N° Int. : 3325930

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73885

SANTIAGO , 13 de Julio de 2012

VISTO: a) que con fecha 02 de Mayo de 2012 la  
extranjera doña Yosiris Lily ANGEL YANES de nacionalidad SALVADOREÑA  
solicitó visación de residente TEMP. NO PROFES/TECNICO, b) lo informado por  
POLIN en COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 40.799 del año 2012; y  
TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o  
rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;  
b) que doña Yosiris Lily ANGEL YANES de  
nacionalidad SALVADOREÑA no cumple suficientemente con los requisitos que la  
legislación de Extranjería establece para residir en Chile;  
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto  
en el Art. 137 N°4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo  
debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos  
N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del  
Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General  
de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de  
residencia TEMP. NO PROFES/TECNICO, presentada por la extranjera doña Yosiris  
Lily ANGEL YANES de nacionalidad SALVADOREÑA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días,  
contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo  
dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si  
el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se  
contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su  
respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento  
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el  
correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso  
administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a  
la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de  
Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía  
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE  
JEFE  
MARIO T. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/PMS

[710] 13/07/2012

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo